

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.013

Miércoles 28 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1982212

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

**LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA COMUNA DE LA HIGUERA, LOCALIDAD DE QUEBRADA HONDA, REGIÓN DE COQUIMBO**

(Resolución)

Núm. 65 exenta.- La Serena, 5 de febrero de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N°3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 6.473, de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba segunda versión de la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2020/2021, ambas del Director Nacional del Servicio; resolución exenta N° 757 de fecha 24 de noviembre de 2020 del Director Regional del SAG Coquimbo, que establece área reglamentada por Polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), en los lugares que se indica y deja sin efecto resoluciones anteriores; la resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de torna de razón, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 240/348/2019, de fecha 16 de mayo de 2019.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el control obligatorio de la Polilla de la vida del racimo de la vid (Lobesia botrana) en todas las variedades de la especie vid (Vitis vinifera) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

2.- Que, en cumplimiento de la resolución exenta N° 757 de fecha 24 de noviembre de 2020, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo, el Servicio ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área que incorporó parcialmente a la comuna de La Higuera por un período equivalente a seis ciclos biológicos de la plaga, sin la ocurrencia de nuevas detecciones.

3.- Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para estos propósitos, y a lo indicado en "Instructivo procedimiento para remover la condición de área reglamentada en el Programa Nacional de Lobesia botrana", se ha cumplido con las acciones y procedimientos de erradicación de la plaga.

---

**CVE 1982212**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1.- Levántese las restricciones cuarentenarias por Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, en el área reglamentada que incorporó parcialmente la comuna de La Higuera, en la localidad de Quebrada Honda, Región de Coquimbo, establecida mediante resolución exenta N° 757 de fecha 24 de noviembre de 2020, en su resuelto número 4°.

2.- Revóquese parcialmente la resolución exenta N° 757 de fecha 24 de noviembre de 2020 en lo que dice relación a área reglamentada para Lobesia botrana que incorpora parcialmente la comuna de La Higuera, en la localidad de Quebrada Honda, Región de Coquimbo, conforme a las motivaciones de mérito y conveniencia expresadas en la parte considerativa del presente acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° de la ley N° 19.880.

3.- Notifíquese la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 51° de la ley N° 19.880, en relación a lo señalado en el artículo 37° del DL N° 3.557 de 1981.

Anótese, transcríbese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco, Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero.

